



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°212-2022-GAF-MDP-T

Pocolay, 27 de Diciembre del 2022

VISTOS:

Carta N° 001-2022-ARQ.JCR, de fecha 10 de Octubre del 2022, emitido por el Arq. Javier Cachicatari Romero, Informe N° 0435-2022-MARLL-SGPUC-GDUI/MDP-T, de fecha 14 de Noviembre del 2022, emitido por el Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, informe N°2124-2022-JEGO-GDUI/MDP-T, de fecha 16 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; informe N° 881-2022-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 06 de Diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; informe N° 819-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informe N° 1513-2022-GPPDO/MDP-T, de fecha 15 de Diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; informe N°359-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por Sub Gerencia de Tesorería; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Abastecimiento o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículos 6° y 7° de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°212-2022-GAF-MDP-T

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-6T- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, según Carta N° 001-2022-ARQ.JCR, de fecha 10 de Octubre del 2022, emitido por el Arq. Javier Cachicatari Romero, solicita el reconocimiento de deuda y pago de servicios realizados por la Elaboración del Expediente: "Diagnostico de Residuos Sólidos de las Actividades de Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores-Meta 39".

Que, según Informe N° 0435-2022-MARLL-SGPUC-GDUI/MDP-T, de fecha 14 de Noviembre del 2022, emitido por el Arq. Miguel Alberto Ruiz Llanco, da opinión favorable para proseguir con el trámite reconocimiento de deuda a favor del proveedor Javier Cachicatari Romero, al haber cumplido con el servicio denominado Elaboración del Expediente: "Diagnostico de Residuos Sólidos de las Actividades de Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores-Meta 39" es de opinión técnica otorgar la conformidad de la prestación de servicios con Orden N°0004314 con SIAF N°7560.

Que, según informe N°2124-2022-JEGO-GDUI-MDP-T, de fecha 16 de Noviembre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la revisión y validación del expediente a fin de continuar con el trámite correspondiente que amerita.

Que, según informe N° 881-2022- SGA-GAF/MDP-T, de fecha 06 de Diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, indica que es procedente otorgar LA CONFORMIDAD de la O/S N° 1148-2021 "SERVICIO DE ANALISIS DE LABORATORIO-PRUEVA RAPIDA COVID-19 IgG/IgM", a favor del proveedor DISOMEF E.I.R.L., por un monto total de S/. 1,755.00 (mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 soles).

Que, según informe N° 1158-2022-FEMA/SGSIL-MDP-T, de fecha 21 de julio del 2022, emitido por Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y Liquidaciones, declara procedente la CONFORMIDAD de la O/S N° 1148-2021.

Que, según informe N° 577-2022-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 04 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, remite la Orden de Servicio y que quedaron en fase de devengado, conforme al siguiente detalle:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	FTE.FFTO
1	4314-2014	CACHICATARI ROMERO JAVIER	SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL DIAGNOSTICO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION DEPOSITADOS EN ESPACIOS PUBLICOS Y DE OBRAS MENORES	7560	S/. 11,300.00	5-18

Que, según informe N° 1513-2022-GPPDO/MPD-T, de fecha 15 de Diciembre del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional **otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**, a solicitud de la Sub Gerencia de Abastecimiento, según la siguiente cadena programática y funcional del presente año:

ORDEN DE SERVICIO : 4314-2014
 CODIGO PRESUPUESTAL : 9002.3999999.5001022.19.041.0090
 FTE. FTO./RUBRO : 5/08 OIM
 CLASIFICADOR : 2.3.2.7.11.99
 MONTO TOTAL : S/. 11,300.00

Que, según informe N° 359-2022-SGT-GAF/MDP, de fecha 22 de Diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, después de haber realizado la revisión de los saldos del Rubro 08 OIM, se advierte la existencia de saldo disponible a la fecha.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°212-2022-GAF-MDP-T

En consecuencia, el Gerente de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 819-2022-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de Diciembre del 2022, ha realizado la revisión de los actuados y marco jurídico vigente, concluyendo:

*Que, en mérito a los fundamentos señalados líneas arriba, este despacho es de **opinión favorable en RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de **Javier Cachicatari Romero** por el monto de S/.11,300.00 soles respecto de la O/S N°4314-2014 por el Servicio de Elaboración del "Diagnostico de Residuos Sólidos de las Actividades de Construcción y Demolición depositados en espacios públicos y de Obras Menores- Meta 39".*

En conclusión, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°086-2021-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER de manera excepcional el pago en calidad de Deuda a favor del Arq. Javier Cachicatari Romero, el monto de S/. 11,300.00 (Once Mil Trescientos con 00/100 soles), para el pago de la Orden de Servicio N°4314-2014 por el Servicio de Elaboración del Expediente: "Diagnostico de Residuos Sólidos de las Actividades de Construcción y Demolición Depositados en Espacios Públicos y de Obras Menores-Meta 39", el mismo que deberá afectarse a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:

ORDEN DE SERVICIO	: 4314-2014
CODIGO PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5001022.19.041.0090
FTE. FTO./RUBRO	: 5/08 OIM
CLASIFICADOR	: 2.3.2.7.11.99
MONTO TOTAL	: S/. 11,300.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay, www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

GPPDO
GAJ
SGC
SGA
SGT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY

CPC ADALY PATRICIA TICONA RODRIGUEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS